



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2015EE50227 Proc #: 3052977 Fecha: 25-03-2015
Tercero: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00635

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER12983 del 28 de enero de 2015, el señor **PABLO FELIPE ESTRADA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.397, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos- de la Secretaria de Educación Distrital, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Transversal 68 G No. 35 A 42 Sur, localidad de Kennedy del Distrito Capital, con el fin de ejecutar obras que mitiguen la afectación por contaminación electromagnética, a través del movimiento de las torres de alta tensión a fin de controlar las ondas emitidas y permitir la localización de la comunidad afectada (2000) niños que desde hace tres años están en una sede arrendada.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de permiso de tratamientos silviculturales.
2. Formato de solicitud diligenciado.
3. Acta de reunión del 18 de febrero de 2015.
4. Resumen Ejecutivo de la obra Proyecto Carlos Arango Vélez.
5. Copia del Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Bogotá D.C- Secretaria de Educación, del 24 de junio de 2004.
6. Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 909166/496354, con código E 08-815, por valor de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$77.616) M/CTE por concepto de evaluación.
7. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S00000000, con CHIP AAA0042AZXS.
8. Copia de Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital
9. Fichas Técnicas No. 1 y 2

Página 1 de 7

AUTO No. 00635

10. Planos
11. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.
12. CD

Que mediante radicado No. 2015ER36417 del 04 de marzo de 2015, el señor JOHNNY EWARD PADILLA ARIZA, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos- Secretaria de Educación presentó los siguientes documentos, requeridos por esta Autoridad Ambiental:

13. Actualización de Plano de Ubicación de los árboles y movimiento de las líneas de alta tensión.
14. Escala 1:500
15. Acta de Posesión y Resolución de nombramiento del Secretario de Educación Distrital.
16. Autorización del DADEP para la intervención del tratamiento de los arboles.
17. Concepto Técnico y cruce de arboles con distancias de seguridad de las cuerdas de alta tensión y concepto de tratamiento para los mismos.
18. Autorización para solicitar permiso para tratamientos silviculturales otorgado por el señor NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ, en calidad de Director (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y poder otorgado a la Ingeniera NUBIA DIEZ MAYORGA.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 13 de febrero de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro**

Página 2 de 7



AUTO No. 00635

urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

AUTO No. 00635

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "(...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*

Que en suma de lo anterior, el en el caso de permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público el artículo 13 establece: - "Artículo 13°.- (...) *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"*

Que expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, con Nit. 899.999.061-9, Representada Legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, con el radicado de la solicitud, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos para que esta Autoridad Ambiental se manifieste de fondo frente a su solicitud de autorización de los tratamientos silviculturales en espacio público, ubicado en Transversal 68 G No. 35 A 42 Sur, localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que así mismo, es preciso mencionar que a folio 65 del expediente, obra documento con referencia: *"Autorización para solicitar permiso de tala de árboles en el expediente del predio de uso público ubicado en la dirección TV 68 G No. 34-20 sur, CHIP AAA0042AZYN"* suscrito por el señor NELSON YOVANI JIMENEZ GONZALEZ, en calidad de Director (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que adicionado a lo anterior, es claro que tal como quedó registrado en la relación de asistentes a la reunión de fecha 18 de febrero de 2015 en las instalaciones de esta Autoridad Ambiental, CODENSA se hizo presente a través del señor JUAN GUTIERREZ, quién manifestó que la obra no consiste en el movimiento de torres, sino de los postes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00635

que soportan las cuerdas eléctricas; situación que hace comprender que dicha entidad tiene igualmente conocimiento de la obra que se pretende adelantar, y por ende de la solicitud presentada para dichos efectos por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

Que finalmente, en vista de que la obra "Proyecto Carlos Arango Vélez" liderada y financiada por la Secretaria de Educación Distrital, será ejecutada a través de la empresa CODENSA, debido a que los individuos arbóreos objeto del presente tramite ambiental, se encuentran debajo de redes de alta tensión, se comunicará lo resuelto por esta Autoridad Ambiental a la empresa **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ENERGIA CODENSA S.A.**, con Nit. 830037248-0, Representada Legalmente por el señor DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.681.401 o por quien haga sus veces.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental luego de lo cual proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, con Nit. 899.999.061-9, Representada Legalmente por el señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público, donde funciona la Institución Educativa CARLOS ARANGO VELEZ, en la Transversal 68 No. G No. 35 A 42 Sur localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución de las obras que permitan mitigar la afectación por contaminación electromagnética, a través del movimiento de las torres de alta tensión a fin de controlar las ondas emitidas y permitir la localización de la comunidad afectada (2000) niños que desde hace tres años están en una sede arrendada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se informa a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, con Nit. 899.999.061-9, Representada Legalmente por el señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, que el presente Acto

Página 5 de 7

AUTO No. 00635

Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente en el espacio público a intervenir con la ejecución de la obra de movimiento de postes de cuerdas eléctricas que pretende adelantar en cercanías a la Institución Educativa COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ, en la Transversal 68 No. G No. 35 A 42 Sur, localidad de Kennedy del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal señor **OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66-63 de la Ciudad de Bogotá; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **PABLO FELIPE ESTRADA DUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.229.397, en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – Secretaria de Educación Distrital, o a quién haga sus veces en la Avenida el Dorado No. 66-63 de la Ciudad de Bogotá, conforme a la dirección de notificación reflejada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente providencia a la **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ENERGIA CODENSA S.A.**, con Nit. 830037248-0, representada legalmente por el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.681.401 o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 A No. 93-66, de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente providencia a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, con Nit. 899999061- 9. Representado Legalmente por el Director (E) señor **NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ** identificad con la Cédula de Ciudadanía No. 79558444, o por quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15.



AUTO No. 00635

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de marzo del 2015

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(XPEDIENTE:SDA-03-2015-311)

Elaboró: DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 24/03/2015

Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 25/03/2015

Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 25/03/2015

NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá, D.C., a los 26 MAR 2015 () días del mes de MARZO del año (2015), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 635 MARZO 15 al señor (a) NUBIA DIEZ MAYORCA en su calidad de AUTORIZADA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 52786971 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO. Asesorado # 6636 =
Dirección: 32410 3349
Teléfono (s): 3100
Hora: 3:00
QUIEN NOTIFICA: RAFAEL

Presente providencia se encuentra autorizada y en firme.
Gonzalo Charón

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá D.C. hoy 27 MAR 2015 del mes de _____) del mes de _____

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 26 MAR 2015

() del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número de fecha MARZO 15 al señor (a) en su calidad de AUTORIZADA

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52786971 de T.P. No. Total Folios: SIETE (7)

Firma: Hora: 3:00 C.C.: Dirección: 20 MAR 2015 Telefono: 3149

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) número de fecha al señor (a) en su calidad de

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. de T.P. No. Total Folios: ()

Firma: Hora: C.C.: Dirección: Fecha: Telefono:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) número de fecha al señor (a) en su calidad de

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. de T.P. No. Total Folios: ()

Firma: Hora: C.C.: Dirección: Fecha: Telefono:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA